



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2288 /

*[Firma]*  
SANTIAGO, 19 NOV 2010

**VISTO:**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de entregar en concesión el recorrido al interior del Servicio de rutas turísticas, su funcionamiento y explotación comercial en favor de la empresa COMERCIAL AURIGA S.A. representante y distribuidora exclusiva en Chile de SEGWAY INC.;
- b) El Ordinario N° 763 de fecha 08 de octubre de 2010, del Parque Metropolitano de Santiago, en que se solicitó a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo su autorización para entregar por trato directo la concesión que indica a la empresa COMERCIAL AURIGA S.A. empresa representante y distribuidora exclusiva en Chile de SEGWAY INC; El V° B° de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo en el citado documento;
- c) La Resolución Exenta N° 2087 de 20 de octubre de 2010 del Parque Metropolitano de Santiago que ordena entregar por trato directo a la empresa COMERCIAL AURIGA S.A la concesión de dos rutas turísticas ubicadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago, más una ubicación accesoria destinada a la instalación del centro de operaciones y boletería de la concesionaria;
- d) El contrato de concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa COMERCIAL AURIGA S.A. RUT N° 76.616.090-5, por escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con Repertorio N°45.736;
- e) La Boleta de Garantía N° 284063, del Banco Security, de fecha 15 de noviembre de 2010, por la cantidad de 500 UF( quinientas Unidades de Fomento), para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión;
- f) La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 0145046573, de la Compañía de Seguros Magallanes, por la suma total de 3.000 UF, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2010 hasta el 15 de noviembre de 2011;
- g) Lo dispuesto en la parte final del artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- h) La Ley N° 20.407 de fecha 16 de Diciembre de 2009 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010;
- i) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 88 de 14 de julio de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**R E S U E L V O**

- 1° Ratifíquese el contrato de concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa **COMERCIAL AURIGA S.A.** RUT N° 76.616.090-5 por

de don Raúl Iván Perry Pefaur, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

- 2° El Parque Metropolitano de Santiago entrega en concesión el recorrido de las rutas turísticas señaladas en el contrato que se ratifica en este acto, su funcionamiento y explotación comercial en favor de la empresa COMERCIAL AURIGA S.A. representante y distribuidora exclusiva en Chile de SEGWAY INC.. En los mismos términos se entrega una superficie de 40 mts<sup>2</sup> ubicada en la entrada por Pedro de Valdivia, costado derecho, que será destinada exclusivamente a instalar un container que funcionará como centro de operaciones y boletería de la empresa concesionaria
- 3° El plazo de concesión al que se refiere el contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta será de doce meses a contar desde el 15 de Noviembre de 2010.
- 4° El recorrido por las rutas turísticas señaladas en el contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta, se efectuará en aparatos de transporte personal, de dos ruedas impulsados electrónicamente y que mantienen su propio equilibrio. Alcanzan una velocidad de 20 kilómetros por hora, son 100% ecológicos, funcionan con baterías y no producen emisiones, al ser limpios y silenciosos. Tienen una autonomía de 8 horas de uso y están diseñados para todo tipo de terrenos. La concesión que se entrega otorga exclusividad a la concesionaria para el uso de los vehículos recién descritos al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- 5° Los derechos por la concesión, su forma de pago y las obligaciones del concesionario, se cumplirán conforme lo señalado en las cláusulas Quinta y Sexta del contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta.
- 6° Será de la exclusiva responsabilidad y de cargo del concesionario el pago de todos los impuestos, tasas, derechos y cualquier otro desembolso de naturaleza similar, en que sea necesario incurrir con ocasión del cumplimiento y celebración del contrato.
- 7° La concesión terminará por las siguientes causales:
  - A) Por vencimiento del plazo de concesión.
  - B) Por mutuo acuerdo entre el concedente y la concesionaria.
  - C) Por incumplimiento reiterado por parte del concesionario de las obligaciones emanadas del contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta. Se entiende por incumplimiento reiterado, aquel que es representado por cualquiera de las partes, y se verifica tres o más veces en un mes cualesquiera que sean las obligaciones incumplidas.
  - D) La concesión terminará cuando al concesionario se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a 15 unidades de fomento en un plazo de tres meses calendario.
  - E) En los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito señalados en la cláusula Décima del contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta.
  - F) En forma anticipada, por Resolución fundada del Director del Parque Metropolitano de Santiago, por razones de buen servicio.
  - G) En los demás casos, señalados, en el contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta.

El término anticipado de la concesión, no dará derecho al concesionario a reclamar indemnización alguna y producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que lo dispone, la que será notificada al concesionario. En cualquiera de los casos señalados en las letras C), D) y G), anteriores, además se harán efectivas las garantías que aseguren el fiel cumplimiento de este contrato de concesión, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley

- 8° La empresa **COMERCIAL AURIGA S.A.**, presentó conforme al contrato suscrito, la Boleta de Garantía N° 284063, del Banco Security, de fecha 15 de noviembre de 2010, por la cantidad de 500 UF( quinientas Unidades de Fomento), para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión.

- 9° La empresa **COMERCIAL AURIGA S.A**, presentó, conforme al contrato suscrito, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 0145046573, de la Compañía de Seguros Magallanes S.A., por la suma total de 3.000 UF, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2010 hasta el 15 de noviembre de 2011;
- 10° Para los efectos del contrato que se ratifica en la presente Resolución Exenta, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia
- 11° El concesionario no podrá ceder ni transferir bajo título alguno el contrato de concesión, ni alguno de los derechos que emanen de este.
- 12° El Parque Metropolitano de Santiago designa al Jefe de la Oficina OIRS/ como inspector y administrador del contrato de concesión. Dentro de este contexto, sus funciones serán a título ejemplar, las siguientes: (1) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato de concesión (2) Actuar como intermediario entre el concesionario y el Parque Metropolitano de Santiago. (3) Aplicar o solicitar se apliquen las sanciones y multas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión. (4) Supervisar la ejecución del contrato.
- 13° La presente Resolución Exenta no irroga gastos a este Servicio

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
**Director (S)**  
Parque Metropolitano de Santiago

  
**MMV/MHN/MNR/GGM/PTG/rde.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado: Domicilio: calle Nueva Costanera N° 3698, oficina 203, comuna de Vitacura,  
Dirección P.M.S.(c/a)  
División Jurídica P.M.S.(c/a original)  
División Técnica P.M.S. (c/a)  
Departamento Finanzas P.M.S. (c/a)  
Sección Tesorería P.M.S. (c/a)  
Oficina SIAC P.M.S. (c/a)  
SERVIU Metropolitano. (c/a)  
Oficina de Partes P.M.S. (c/a)